Esp. Leg:

R. Paredes

Exp:

1198-2020

Demanda:

Alimentos

Proceso:

Único

Sumilla:

Liquidación de Pensiones

Alimenticias Devengadas

## AL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PIURA- S. EL CHIPE

ANTONIO CESAR VEGA REYNA, por YRMA YANET YANGUA PEREZ, en los autos seguidos contra ERICK ALAN ABAD INFANTE, sobre ALIMENTOS, a usted atentamente decimos:

Al amparo de lo dispuesto por el art. 290 de la L.O.P.J, por ser abogado y apoderado en el presente proceso, manifestamos que oportunamente solicite la liquidación de pensiones alimenticias devengadas del 15.12.2020 al 15.04.2021; pero como aun hasta la fecha no se ha resuelto, por Economía Procesal y teniendo en cuenta que se trata del derecho alimentario, SOLICITO se amplié el periodo de liquidación, es decir del 15.12.2020 al 15.07.2021, es decir de 07 meses, por S/. 400.00 equivale a s/. 2.800.00.

Vega Reyna

CAP 139 ABOGADO

## POR TANTO:

Ruego a usted, admita lo Solicitado.

Piura, 11 de Junio del 2021.